

**JDO. INSTRUCCION N. 10
ZARAGOZA**

AUTO: 00756/2014

AVDA DE RANILLAS 89 EDIFICIO B DE FUEROS DE ARAGÓN PLANTA 1 ZARAGOZA

Teléfono: 976208178

N.I.G.: 50297 43 2 2013 0259573

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0001500 /2013

Delito/Falta: CONTRA ADMÓN.DE JUSTICIA DEL TPI. OBSTRUC.JUSTICIA

Denunciante/Querellante: ---

Procurador/a: D/Dª ---

Abogado/a: D/Dª ---

Contra: ---

Procurador/a: D/Dª ---

Abogado/a: D/Dª ---

A U T O

En ZARAGOZA, a cuatro de Junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos, así como las ordenadas por la Sección 3ª de la Iltma Audiencia Provincial en sus resoluciones de fecha 26 de Marzo pasado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Las presentes diligencias previas se incoaron en virtud de denuncia formulada por ---- contra su ex - mujer --- y en base a unos hechos, de los cuales hace un relato reiterado y en cierto modo confuso, que califica como obstrucción a la Justicia, delito previsto y penado en los art. 463 y siguientes del Código Penal.

De toda la prueba documental aportada, de la declaración de la denunciada y de la practicada por indicación de los autos de fecha veintiséis de Marzo pasado dictados por la Sección 3ª de la Iltma Audiencia Provincial de Zaragoza, se desprende que no hay ningún indicio de la comisión del citado ilícito penal pues aun cuando sean ciertos algunos de los hechos expuestos en la denuncia consistentes en las múltiples mentiras en que ha incurrido la denunciada en las múltiples ocasiones en que ha tenido que ser explorada por el perito psicólogo adscrito a los Juzgados, y que a juicio del denunciante han distorsionado la realidad para perjudicarlo, este comportamiento no es encajable en ninguna de las conductas que condena los artículos 463 y 464 del Código Penal, simplemente de todo lo relatado se deduce que se trata



de una pareja divorciada que tienen multitud de asuntos judiciales que se entremezclan todos ellos.

Por lo dicho procede acordar el sobreseimiento provisional y archivo de las presentes de las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1º y, en su caso, en el artículo 779.1.1ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL DE LA PRESENTE CAUSA, procediéndose al archivo de estas actuaciones.

Notifíquese, en su caso, la presente resolución por el Secretario judicial a quienes pudiera causar perjuicio, aunque no se hayan mostrado parte en la presente causa.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACIÓN** directo dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma D./D.^a MARIA JOSE BELLO THOMANN, MAGISTRADO-JUEZ del JDO. INSTRUCCION N. 10 de ZARAGOZA.



COMUNIDAD
AUTÓNOMA
DE ARAGÓN